

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2021/4

JGL-24/01/2022-4

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO
OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 24 de enero de 2022, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 4 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la sesión de JGL celebrada el 17 de enero de 2022.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-117. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.040/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.P.F.H. y F.P.F. Situación: Certificación Sentencia nº 1279/21. Expte. 2022/1017. Expte. 2022/1017

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-041. Asunto: Reclamación de Cantidad. Núm. Autos: 588/21. Órgano: Juzgado de lo Social nº 5 de Almería. Adverso: M.C.G.P., R.R.G., J.A.R.G. y M.L.R.G. Situación: Auto nº 14/22. Expte. 2022/1016. Expte. 2022/1016

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-21-116. Asunto: Delito Leve. Núm. Autos: 163/21. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: H. E. G. Situación: Sentencia nº 7/22 Expte. 2022/1013. Expte. 2022/1013

6º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a efectos de trienios por el funcionario de carrera L.J.O.R. Expte. 2021/18151

7º. PROPOSICIÓN relativa a la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia y aplicación de medidas de prevención, protección y promoción de la salud, motivadas pro el Covid-19, por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil durante la entrada y salida de alumnos de los 18 centros educativos públicos del municipio, desde enero a junio de 2022. Expte. 2022/772

8º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista titular adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 43. Expte. 2021/17603

9º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del plazo de ejecución de obra de "Rehabilitación del edificio para Museo/Espacio Histórico de Roquetas de Mar". Expte. 2/20, Obra. Expte. 2021/1042

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra para la construcción de urbanización interior y accesos al punto limpio y nueva nave municipal en Cortijos de Marín, T.M. de Roquetas de Mar. Exp. 8/21.- Obra. Expte. 2021/6534



11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de Suministro de Señalización de Recursos Turístico-Culturales del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 27/21. Expte. 2021/15827

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento de procesamiento de datos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/14071

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la situación mercantil de fusión por absorción de empresas que conlleva la sucesión de Citelum Ibérica, S.A.U. pasando a ser Citelum Italia, S.R.L. Expte. 34/20 Serv. Expte. 2022/241

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la sesión de JGL celebrada el 17 de enero de 2022.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de enero de 2022, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta reseñada, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2022/648

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.



NÚMERO RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO VALIDACIÓN DE
2022/201	RESOLUCION TRABAJOS BENEFICIO A LA COMUNIDAD VARIOS PENADOS ENERO 2022	2022/01/14 08:47:31	XHIN3-7V8L8-CDWH9
2022/202	RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO COORDINADORA PROVINCIAL IU	2022/01/14 08:47:35	29064-V1KMK-KHNG8
2022/203	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN RECIBOS MES DE ENERO DE 2022 (EI LAS AMAPOLAS)	2022/01/14 08:47:37	S35YW-H43QO-U48HO
2022/204	RESOLUCIÓN DE CESIÓN BIBLIOTECA GRUPO POLÍTICO CIUDADANOS 14-01-2022	2022/01/14 08:47:41	96P5T-9CTCD-62IBB
2022/205	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12440	2022/01/14 12:29:23	QELFX-VC022-4TCCG
2022/206	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12961	2022/01/14 13:46:33	K7481-3PYO1-N5BQS
2022/207	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2021/17996	2022/01/14 13:46:37	RMNSU-M2DTN-920N0
2022/208	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12676	2022/01/14 13:46:42	BCR57-RLEB1-5VL8P
2022/209	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12823	2022/01/14 13:46:45	1M2TA-WGGC4-V92TL
2022/210	RESOLUCIÓN AIS 1	2022/01/14 13:46:48	9GOZW-JR82N-RBQ7N
2022/211	RESOLUCIÓN APROBACIÓN TAQUILLA TEATRO AUDITORIO BLA BLA COCHE	2022/01/14 13:46:54	73152-CEU43-OJM3J
2022/212	RESOLUCION APROBACION TAQUILLA TEATRO MENTIRAS INTELIGENTES	2022/01/14 13:46:58	F9PWD-OWC9R-QUZ1P
2022/213	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12710	2022/01/14 13:47:01	TD5BM-Q17JD-6OMVK
2022/214	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12733	2022/01/14 13:47:04	I8CUN-J9L2G-EZSUQ
2022/215	RESOLUCIÓN IVTM-DEVOLUCIÓN PARTE PROPORCIONAL POR BAJA 2021_12752	2022/01/14 13:47:07	M8MT9-DDDHC-SAFIE
2022/216	RESOLUCIÓN EXHUMACIÓN REINHUMACIÓN	2022/01/14	1JXQH-YNTOB-



	CM SAN JERÓNIMO	4 13:47:11	2GEBV
2022/217	DECRETO GENÉRICO BAJA REGISTRO PAREJA DE HECHO	2022/01/1 4 13:47:14	7T2EK-9EKW2-XKF2B
2022/218	DECRETO RECTIF. Y ORD. PAGO	2022/01/1 4 13:47:16	ND1LF-VBIPC-EBIGJ
2022/219	RESOLUCION CAMBIO TITULARIDAD VADO	2022/01/1 4 14:07:10	IHACQ-3VNS7-XJGIA
2022/220	RESOLUCION CAMBIO TITULARIDAD VADO	2022/01/1 4 14:07:13	F26A7-KEKOG-ZB4B5
2022/221	PROPUESTA DE DENEGACION	2022/01/1 7 13:44:25	NGMPA-YXJXX-JCOCK
2022/221	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12429	2022/01/1 7 14:00:36	LKGTC-QOXPU-3T119
2022/222	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12718	2022/01/1 7 14:00:39	E4RKH-I4ELJ-XB05V
2022/223	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12419	2022/01/1 7 14:00:42	3OKW4-95E4X-E7BUA
2022/224	RESOLUCIÓN INSTALACION DE MODULO PREFABRICADO	2022/01/1 7 14:00:46	PFSM1-Y2LX4-6JPD2
2022/225	RESOLUCIÓN QUE ORDENA CONSIGNACION SJ03-20-026	2022/01/1 7 14:00:49	LVDA1-DUG8Z-LO9UA
2022/226	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_120	2022/01/1 7 14:00:52	TJFZ6-V87QT-V4QT0
2022/227	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12962	2022/01/1 7 14:00:55	H3PPQ-9S138-RM501
2022/228	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12738	2022/01/1 7 14:00:58	JJZZT-3C2IG-49H2U
2022/229	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2021_13120	2022/01/1 7 14:01:01	EO3BO-9G5U5-VXLWY
2022/230	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_74	2022/01/1 7 14:01:04	UI5TS-VNRXV-XH6UU
2022/231	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_55	2022/01/1 7 14:01:06	YWRDG-1RJVG-UJ6RF



2022/232	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS- 2021_13119	2022/01/1 7 14:01:10	90RBJ-VKARS- 6KVUZ
2022/233	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_109	2022/01/1 7 14:01:13	0B2R3-784QF- HYQD4
2022/234	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_71	2022/01/1 7 14:01:16	SSV6J-N6QJ2- 3OWMR
2022/235	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_87	2022/01/1 7 14:01:20	6M8YY-HG8ED- C4B86
2022/236	RESOLUCION ALTA VADO	2022/01/1 7 14:01:23	QW83G-HCAJF- 3JKDM
2022/237	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_111	2022/01/1 7 14:01:27	P1W05-ZMJNF-PE110
2022/238	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_112	2022/01/1 7 14:01:30	IIAMO-WOWTR- JG3G4
2022/239	RESOLUCION ALTA VADO	2022/01/1 7 14:01:33	VKUTL-OU1IE-KK6S9
2022/240	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_113	2022/01/1 7 14:01:36	QKGC3-L6WCG- 6IVXU
2022/241	RESOLUCION ALTA DE VADO	2022/01/1 7 14:01:39	TPD4N-XZSEN- 6DA9M
2022/242	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_118	2022/01/1 7 14:01:42	A1K5H-3JS4V- GOUR3
2022/243	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_119	2022/01/1 7 14:01:44	6Q9CN-T0GG6- Q8KN6
2022/244	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_114	2022/01/1 7 14:01:48	1O9ZH-JEML7- MOMS0
2022/245	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_122	2022/01/1 7 14:01:51	KO8G0-23YF5- 2NR67
2022/246	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_123	2022/01/1 7 14:01:54	1E7LP-FFGXO- 1J0MW
2022/247	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_25	2022/01/1 7 14:01:56	AD9E2-G0I06-JYND5
2022/248	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_54	2022/01/1 7	B0J0M-4F49I-J4K10



2022/249	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_77	14:02:00 2022/01/17 14:02:03	2LU8O-MD3YG-2PDSP
2022/250	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2022_24	2022/01/17 14:02:06	QYIKZ-U8NC8-PA98W
2022/251	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12788	2022/01/17 14:02:09	0BAKF-4WTHQ-YBBLM
2022/252	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12655	2022/01/17 14:02:11	9GRWA-UEPTR-JYAS3
2022/253	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12641	2022/01/17 14:02:14	KASOL-V7BAD-D1L1M
2022/254	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12632	2022/01/17 14:02:17	601EG-OWMJB-F0SH8
2022/255	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12630	2022/01/17 14:02:20	UAMJA-0JRXB-9Z9GJ
2022/256	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12625	2022/01/17 14:02:23	P4H8B-8C59N-USBU9
2022/257	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12616	2022/01/17 14:02:26	0029B-42J1N-K0S8P
2022/258	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12615	2022/01/17 14:02:29	BXVUZ-342NE-LYE6G
2022/259	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12612	2022/01/17 14:02:31	6564H-BO1XO-SFT5B
2022/260	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12613	2022/01/17 14:02:34	QJJWN-34RK2-CXRLL
2022/261	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12610	2022/01/17 14:02:37	Y23D5-2QVLW-QH4KA
2022/262	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12609	2022/01/17 14:02:40	T4ZBW-114YU-T6QYN
2022/263	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12651	2022/01/17 14:02:43	ULGE4-NPP97-AANV1
2022/264	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12836	2022/01/17 14:02:46	CVNZQ-GVJRP-JP2O4
2022/265	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO	2022/01/17	BYJTL-B3HVV-GF5YT



	2021_12897	7 14:02:49	
2022/266	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12931	2022/01/17 14:02:51	6MX9W-MJMFK-G3KIK
2022/267	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12923	2022/01/17 14:02:55	N4YN4-9YLOR-8IWKN
2022/268	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12993	2022/01/17 14:02:59	EWZPQ-7JY9W-N2ULI
2022/269	RESOLUCION DE APROBACION CLASIFICACION SERVICIO MANTENIMIENTO CLIMATIZACION EXPTE. 40.21 SERV.	2022/01/17 14:03:02	Y5M0N-P8ID6-8L1L0
2022/270	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME	2022/01/17 14:03:06	R4JQU-OFHKN-4HIH4
2022/271	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME ACTIVIDAD CON MÚSICA BAR MELY	2022/01/17 14:03:09	TOEVK-FDMEN-O3AJK
2022/272	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME TITULAR BAR RESTAURANTE CONTRASTE	2022/01/17 14:03:13	NYVBH-U7YP0-JVHH0
2022/273	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME	2022/01/17 14:03:18	PKF2D-QZKCD-KM767
2022/274	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12783	2022/01/17 14:03:21	0XJVR-1C7NR-1M6CA
2022/275	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2022_7	2022/01/17 14:03:24	FOH1G-2XY5W-22H8B
2022/276	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME	2022/01/17 14:03:26	0QBOQ-UIP00-80P9R
2022/277	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12955	2022/01/17 14:03:29	PA7HV-LFRD1-CIWJS
2022/278	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME	2022/01/17 14:03:32	AKOL7-KPM2K-6X4OC
2022/279	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12844	2022/01/17 14:03:35	KXFVH-0XAUJ-P1H3T
2022/280	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12841	2022/01/17 14:03:38	JUYZF-HC9K8-OKXKS
2022/281	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME	2022/01/17 14:03:41	1EPTQ-T5PQ8-UVNEZ



2022/282	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12840	2022/01/17 14:03:44	XKABY-LXGOE-XG00H
2022/283	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/01/17 14:03:47	FRO30-ZK6GS-ZN17G
2022/284	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/17 14:03:50	WETPP-53F5A-KM6Q1
2022/285	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12833	2022/01/17 14:03:53	R9C6L-2D4V2-ZQ3OI
2022/286	RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2022/01/17 14:03:57	8R3SG-3IOJW-1GFTX
2022/287	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 4456-21 RESP .PAT	2022/01/17 14:04:00	JJYPZ-7CN2I-1VKKOQ
2022/288	ANEXO VI-RESOLUCIÓN PUBLIC.FACTOR IDEA	2022/01/17 14:04:03	44TQH-ID60F-HMTY5
2022/289	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12825	2022/01/17 14:04:06	HXO7H-HNLP0-Z9WXT
2022/290	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_138	2022/01/17 14:04:10	YCH0T-LDN7S-32JGH
2022/291	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_140	2022/01/17 14:04:13	3UVPC-CZS5U-V3FR5
2022/292	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_143	2022/01/17 14:04:16	6S7RB-2QD4S-6ARZL
2022/293	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_146	2022/01/17 14:04:19	ZX79V-ERWBC-9K18P
2022/294	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12824	2022/01/17 14:04:26	A7EO9-ABO9Q-3CC9A
2022/295	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_148	2022/01/17 14:04:31	J2OB5-VP4AY-4WY61
2022/296	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12816	2022/01/17 14:04:34	VLRLS-3UX7P-HU9IH
2022/297	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_149	2022/01/17 14:04:38	E6ZQS-ZTM9F-ZUO4G
2022/298	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12776	2022/01/17	02NY7-MWLFU-O3KQA



2022/299	DECRETO REINTEGRO PARCIAL SUBVENCION	14:04:40 2022/01/17 14:04:43	MAQLZ-P2UQI-1818W
2022/300	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12972	2022/01/17 14:04:47	00FOH-YO0SF-9IL95
2022/301	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_13038	2022/01/17 14:04:50	TNSAX-S979S-MIIKO
2022/302	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12775	2022/01/17 14:04:53	H21CF-20SEN-OTLKW
2022/303	04.04.03.02 RESOLUCIÓN COMPENSACIÓN DE OFICIO	2022/01/17 14:04:55	TCPZO-MLKCJ-7P5Q3
2022/304	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12774	2022/01/17 14:04:58	WBZ9R-KXDNC-D14W2
2022/305	04.04.03.02 RESOLUCIÓN DE COMPENSACION DE OFICIO	2022/01/17 14:05:00	26LO1-2UC2A-NWQCF
2022/306	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12769	2022/01/17 14:05:03	PC03J-B30IF-R976A
2022/307	DECRETO DE ESTIMACIÓN ASISTENCIAS DE LOS TRIBUNALES CALIFICADORES RELATIVOS A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE 4 PLAZAS DE LA POLICÍA LOCAL Y 1 PLAZA DE LETRADO ASESOR CONFORME A LO DISPUESTO EN LA BASE 24. 4 Y 5 DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2022.	2022/01/17 14:05:06	0K0AO-9YI0K-ITNAQ
2022/308	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12762	2022/01/17 14:05:09	QA00A-M9SLY-SZS6U
2022/309	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12759	2022/01/17 14:05:11	98MLR-TZPAW-T4H96
2022/310	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12757	2022/01/17 14:05:14	ZYZ10-S5ZZT-CMH8P
2022/311	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12658	2022/01/17 14:05:17	51PFV-UJGNF-E37JZ
2022/312	ANEXO VI-RESOLUCIÓN PUBLICI.TALLER DE IDEAS	2022/01/17 14:05:20	DW81T-T0AIP-TQZ5Y
2022/313	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12551	2022/01/17 14:05:23	PBTOW-UBEDN-C7ED2



2022/314	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12730	2022/01/17 14:05:25	04906-7ILVZ-RGT0I
2022/315	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/17 14:05:28	M1PTH-THFFX-4T2S0
2022/316	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12713	2022/01/17 14:05:31	O0736-1XSWW-IMPUP
2022/317	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_153	2022/01/17 14:05:34	Z01MZ-YOKVC-ICXAQ
2022/318	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/17 14:05:38	JK5OS-XXY2X-UPKEO
2022/319	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/17 14:05:41	NVEPX-RU9SP-QSSDY
2022/320	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12720	2022/01/17 14:05:45	PX77I-VDSPQ-QBOE8
2022/321	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12715	2022/01/17 14:05:47	HV1L8-1E6OF-JCUEI
2022/322	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/01/17 14:05:50	XAGHE-AOGMF-24EVG
2022/323	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12711	2022/01/17 14:05:54	UD34L-UPA9H-61NPM
2022/324	DECRETO GENÉRICO	2022/01/17 14:05:57	HQH1I-MXH3C-L9UC6
2022/325	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12709	2022/01/17 14:06:00	IEGQK-BNOHO-PBA96
2022/326	ANEXO VI-RESOLUCIÓN AZAFATA SMART EVENTOS	2022/01/17 14:06:03	NN5LZ-KSQR3-Y6TXM
2022/327	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/17 14:06:06	8YZSD-IPT2J-KLYFK
2022/328	RESOLUCIÓN PB VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA, GARAJE Y LOCAL SIN USO	2022/01/17 14:12:46	MFT1J-06VG2-X8VVP
2022/329	RESOLUCION LICENCIA DE UTILIZACION	2022/01/17 14:12:49	VY2YG-G1UJZ-92F26
2022/330	PROPUESTA DENEGACION	2022/01/17	XOYMA-OXUAS-ILVZA



2022/331	RESOLUCION TELEASISTENCIA DICIEMBRE 2021	14:12:51 2022/01/17 14:12:54	4PAUX-CAFU1-64S9J
2022/332	LICENCIA DE UTILIZACION	2022/01/17 14:12:58	OE2H3-0SS15-VB8AC
2022/333	PROPUESTA DE DENEGACION	2022/01/17 14:15:04	5ALM8-ZU1NW-U3K2S
2022/334	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR A TÍTULO ONEROSO, EN ZONA CENTRO DE ROQUETAS DE MAR PARA DESTINARLO AL SERVICIO INTEGRADO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN	2022/01/17 14:15:07	55Q1T-G6RJV-EZPCD
2022/335	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME	2022/01/17 14:51:11	F2JHM-J7N0W-QKX9K
2022/336	RESOLUCION DEVOLUCIONES PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES Y USO DE INSTALACIONES COVID-19. 14/01/2022.	2022/01/17 14:58:58	9LPRB-LGDZF-QMGJX
2022/337	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/01/18 12:11:49	UX7EK-5M6IT-DYC00
2022/338	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN-CONTRATO SERVICIOS PROCURADOR	2022/01/18 12:11:52	3OTC0-KMZ5Z-2UBLY
2022/339	3. RESOLUCION	2022/01/18 12:11:56	LBZNY-SZKTN-DRERT
2022/340	RESOLUCIÓN RENUNCIA PUESTO 213 MERCADILLO AMBULANTE	2022/01/18 12:11:59	XYH18-EC6UT-RAMBW
2022/341	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/18 12:12:02	JP91B-VGRLW-XVVFL
2022/342	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2022/01/18 12:12:06	WWGVN-RRUKU-A02MF
2022/343	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 21/1/22 13:00 SALÓN DE PLENOS	2022/01/18 12:12:09	JDYAK-HGKJ9-7BGDG
2022/344	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL	2022/01/18 12:12:12	8I2MX-WILI6-176V0
2022/345	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2022_170	2022/01/18 12:12:15	M8X6S-BAJIT-XKZ45



2022/346	RESOLUCION SAD PC PADRON DICIEMBRE 2021	2022/01/18 12:12:18	DRKEN-7FBLO-N8C2M
2022/347	DECRETO GENÉRICO	2022/01/18 12:12:20	SM608-A7RSK-R6LBC
2022/348	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_1039	2022/01/18 12:12:23	G5LQ2-4L872-THZK8
2022/349	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2021_13078	2022/01/18 12:12:26	7J479-DPCH2-TJEZ8
2022/350	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_179	2022/01/18 12:12:29	M7HFC-SJZN6-T7AUC
2022/351	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_180	2022/01/18 12:12:33	0L4AJ-NA3FD-7C0RQ
2022/352	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_181	2022/01/18 12:12:36	KW425-78UND-5DMX6
2022/353	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_182	2022/01/18 12:12:39	QAQ1F-QZK2A-98QFL
2022/354	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_183	2022/01/18 12:12:42	NGZ5D-Q5Z7J-Y8Q9Y
2022/355	RESOLUCIÓN AIS 5	2022/01/18 13:53:23	OJPUL-FBDBK-9QP6C
2022/356	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2021_13076	2022/01/18 13:53:29	N5V2H-PBKW5-FF1RP
2022/357	RESOLUCIÓN AIS 48	2022/01/18 13:53:33	RV83U-1T9PJ-6NE12
2022/358	RESOLUCIÓN AIS 47	2022/01/18 13:53:40	EV8HM-TULPG-FGHD5
2022/359	RESOLUCIÓN AIS 6	2022/01/18 13:53:47	BALR1-4JZE2-QIVYM
2022/360	RESOLUCIÓN AIS 30	2022/01/18 13:53:54	50MSV-V7IHY-GR3CW
2022/361	RESOLUCIÓN AIS 31	2022/01/18 13:54:02	LAELS-LTJPQ-4SO57
2022/362	RESOLUCIÓN AIS 32	2022/01/18	2CA7A-X7OF3-4VB7L



2022/363	RESOLUCION ALTA VADO	13:54:10 2022/01/18 13:54:17	QFYTA-EG6T7-0VUYI
2022/364	RESOLUCIÓN AIS 33	2022/01/18 13:54:22	7Z30K-4BNQJ-I6CEW
2022/365	RESOLUCIÓN AIS 7	2022/01/18 13:54:29	WJ2H3-L4VG8-FJT42
2022/366	RESOLUCIÓN AIS 34	2022/01/18 13:54:36	23TJA-92UHK-GXTZ7
2022/367	RESOLUCIÓN AIS 35	2022/01/18 13:54:43	Z407C-GHK92-07VWN
2022/368	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2021_13080	2022/01/18 13:54:49	GAID0-MMULA-PKJ9M
2022/369	RESOLUCIÓN AIS 36	2022/01/18 13:54:53	3HVXC-UV10Y-CKWFZ
2022/370	RESOLUCIÓN AIS 37	2022/01/18 13:55:00	MNXNU-CZE6W-YYC9Q
2022/371	RESOLUCIÓN AIS 38	2022/01/18 13:55:07	55AUZ-61K94-0DSYF
2022/372	RESOLUCIÓN AIS 39	2022/01/18 13:55:15	CRD5H-43KEW-CF8AP
2022/373	RESOLUCIÓN AIS 40	2022/01/18 13:55:23	51IEQ-Z7OZ9-HNYZO
2022/374	RESOLUCIÓN AIS 41	2022/01/18 13:55:31	JY70A-2VBUA-URMTR
2022/375	RESOLUCIÓN AIS 42	2022/01/18 13:55:38	D8GGJ-F30NZ-1OFKQ
2022/376	RESOLUCIÓN AIS 43	2022/01/18 13:55:45	J4JJO-XK97E-7EX6C
2022/377	RESOLUCIÓN AIS 44	2022/01/18 13:55:53	ZGD2F-YSCBI-P4PAQ
2022/378	RESOLUCIÓN AIS 8	2022/01/18 13:56:00	F3LDH-A4T6A-6PQ3E
2022/379	RESOLUCION ALTA VADO	2022/01/18	4SF3X-ZDU47-



		8 13:56:09	HE4MD
2022/380	RESOLUCIÓN AIS 50	2022/01/1 8 13:56:16	YYEEC-1P121- BMCID
2022/381	RESOLUCIÓN AIS 45	2022/01/1 8 13:56:24	015EA-C401L- 36HPK
2022/382	RESOLUCIÓN AIS 51	2022/01/1 8 13:56:31	B7STY-PAL5X-EVJ7D
2022/383	RESOLUCION ALTA VADO	2022/01/1 8 13:56:37	74AM1-SVG8G- G1E6Q
2022/384	RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS	2022/01/1 8 14:14:08	ZC5N2-WDGBD- KDBDU
2022/385	2021/2637 (F) ? RESOLUCION - P.B.E. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITO CL. PUNTA ENTINAS N.2 SEGUN REF. CATASTRAL N. 6556810WF3765N0001JL	2022/01/1 8 14:27:33	U1Z4T-NRF9E- KZTAA
2022/386	RESOLUCIÓN AIS 46	2022/01/1 8 14:27:38	JXLY2-KACM2- NZTAM
2022/387	RESOLUCIÓN AIS 49	2022/01/1 8 14:27:55	AFOLS-JQEHB- 2OEQM
2022/388	RESOLUCIÓN AIS 9	2022/01/1 8 14:28:56	FOT93-2R9TW- JE6QG
2022/389	RESOLUCIÓN AIS 10	2022/01/1 8 14:29:55	Z1YBF-5PX4R- Z1BRG
2022/390	RESOLUCIÓN AIS 11	2022/01/1 8 14:30:55	1D3QQ-EYHME- 5MAIQ
2022/391	RESOLUCIÓN AIS 12	2022/01/1 8 14:31:55	422XK-0PZQL- WPWBD
2022/392	RESOLUCIÓN AIS 13	2022/01/1 8 14:32:55	QC6US-WNA7M- T2DVW
2022/393	RESOLUCIÓN AIS 14	2022/01/1 8 14:33:56	FYTT6-I3HXC- M0FZG
2022/394	RESOLUCIÓN AIS 15	2022/01/1 8 14:34:56	93DTP-J16PD-4CAP9
2022/395	RESOLUCIÓN AIS 16	2022/01/1 8	8VTVS-Q3X8X- 8F8PR



2022/396	RESOLUCIÓN AIS 17	14:35:55 2022/01/18 14:36:55	PD3RS-F8YR1-02EHY
2022/397	RESOLUCIÓN AIS 18	2022/01/18 14:37:55	LA3ZO-SJ29S-K9A9S
2022/398	RESOLUCIÓN AIS 19	2022/01/18 14:38:55	7MEMB-E76TG-GGC34
2022/399	RESOLUCIÓN AIS 20	2022/01/18 14:39:04	1W8Z4-GKD3I-P2YEZ
2022/400	RESOLUCIÓN AIS 21	2022/01/18 14:39:11	8LQRY-8R8X8-513C6
2022/401	RESOLUCIÓN AIS 22	2022/01/18 14:39:18	6MNJ6-OFE2T-1RMC2
2022/402	RESOLUCIÓN AIS 23	2022/01/18 14:39:25	M7VEA-F0W27-GE9SC
2022/403	RESOLUCIÓN AIS 24	2022/01/18 14:39:33	6NCFG-GCA90-0P7TS
2022/404	RESOLUCIÓN AIS 25	2022/01/18 14:39:40	WXFG5-H3O24-87YI9
2022/405	RESOLUCIÓN AIS 26	2022/01/18 14:39:47	32IZ9-R2OGQ-Q4YXA
2022/406	04.04.01.01 RESOLUCIÓN LIQUIDACION GASTOS CONVENIO DIPUTACION	2022/01/18 15:00:56	BHEFA-6OLTQ-2TH40
2022/407	04.04.01.01 RESOLUCIÓN ALCALDÍA GASTOS CONVENIO MULTAS	2022/01/18 15:00:59	X421E-GY2KF-RIRD P
2022/408	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN SERVICIO VIDEO-ACTA DIGITAL 2022	2022/01/19 11:14:49	YF3MB-L50LN-PI2Q4
2022/409	RESOLUCION SAD PC JOSEFA JIMENEZ PEREZ	2022/01/19 11:14:52	0PTLU-JLLUN-2SO25
2022/410	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN TEATRO 2022	2022/01/19 11:14:55	R6RCJ-7WIB9-YXQCT
2022/411	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/01/19 11:14:58	FRKTM-AY4HJ-SZUN1
2022/412	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN	2022/01/19	EBGXM-37MQC-



	DE PAGOS	9 11:15:01	Y654M
2022/413	RESOLUCIÓN AIS 53	2022/01/1 9 11:15:05	4UTAY-87PAS-69ASB
2022/414	RESOLUCIÓN AIS 54	2022/01/1 9 11:15:12	Y65Z2-AO896- VB9PX
2022/415	RESOLUCIÓN AIS 55	2022/01/1 9 11:15:18	RPQKX-4YMSU- 66WIF
2022/416	RESOLUCIÓN AIS 56	2022/01/1 9 11:15:25	1VMC5-4FI98- 3TOCY
2022/417	RESOLUCIÓN AIS 57	2022/01/1 9 11:15:33	PXICS-MSSYV- 20G55
2022/418	RESOLUCIÓN AIS 58	2022/01/1 9 11:15:40	2Y57N-AE2GS- 9Q3F4
2022/419	RESOLUCIÓN AIS 59	2022/01/1 9 11:15:47	0PTWI-N32FZ- 1PDSW
2022/420	RESOLUCIÓN AIS 60	2022/01/1 9 11:15:54	O6XP4-O2HIP- S7YU0
2022/421	RESOLUCIÓN AIS 52	2022/01/1 9 11:16:01	HLSYQ-KSA2X- 1Y31C
2022/422	RESOLUCION SAD DEP EXP 2022/790	2022/01/1 9 11:47:38	Q6612-JAFY1-CLJ4S
2022/423	RESOLUCION SAD DEP 2022/796	2022/01/1 9 11:47:41	QYQ29-G9NEV- XAR4F
2022/424	RESOLUCION SAD DEP 2022/782	2022/01/1 9 11:47:43	NOVT6-L11NP- 6G68Q
2022/425	DECRETO GENÉRICO	2022/01/1 9 11:47:46	1ZWC3-HOFX1- XZCNS
2022/426	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/851	2022/01/1 9 14:42:04	MP4Q7-095KB- LR8YS
2022/427	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/854	2022/01/1 9 14:42:08	SMSPD-27KOL- B5BUH
2022/428	RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBACION MODIFICACION CONTRACTUAL SERVICIO DE LIMPIEZA CENTROS DOCENTES	2022/01/1 9 14:42:11	FQ6GS-HN6IW- 4ZS9H



2022/429	RESOLUCION PERDIDA DERECHO Y ABONO PROYECTO RUTAS Y SENDEROS SUBV MT2020	2022/01/19 14:42:13	MFIG1-7JNVL-PCJNS
2022/430	RESOLUCION SAD DEP 2022/787	2022/01/19 14:42:16	MTL2D-ORBEE-HZFLB
2022/431	RESOLUCIÓN AIS 61	2022/01/19 14:42:20	VU3WY-Q89NG-U6XYT
2022/432	RESOLUCIÓN AIS 62	2022/01/19 14:42:27	1MIFJ-N4PQ3-TPIS5
2022/433	RESOLUCIÓN AIS 63	2022/01/19 14:42:33	PL1JZ-NGONI-I21TE
2022/434	RESOLUCIÓN AIS 64	2022/01/19 14:42:41	JIFOL-KOULC-9I191
2022/435	RESOLUCIÓN AIS 65	2022/01/19 14:42:47	6KIM1-AUB17-IES65
2022/436	RESOLUCIÓN AIS 67	2022/01/19 14:42:55	8WLFC-XT02I-1W3H5
2022/437	RESOLUCIÓN AIS 68	2022/01/19 14:43:02	H1J6N-7681T-7HFJQ
2022/438	RESOLUCIÓN AIS 66	2022/01/19 14:43:09	QZ3M8-S3JVY-MAYWD
2022/439	RESOLUCION SAD PC EXP 2021/17849	2022/01/19 14:43:15	IWRNK-9APTL-CKEF8
2022/440	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2022/01/20 09:11:19	GVTGD-JYZ3G-4W8PM
2022/441	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_186	2022/01/20 09:20:24	4SX4Y-KY0E3-0BG9U
2022/442	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2021_13081	2022/01/20 09:20:27	5PKWO-U65WK-Z4AU4
2022/443	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2021_13075	2022/01/20 09:20:30	8JSSY-QEMSE-4JXL2
2022/444	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_192	2022/01/20 09:20:34	XI4A4-750SZ-SGO3L
2022/445	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_193	2022/01/20	0D9KY-GQFWB-ANVP8



2022/446	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_194	09:20:37 2022/01/20 09:20:40	7LOED-BBK07-KCATL
2022/447	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS 2021-13114	2022/01/20 09:20:43	180CL-K7MOZ-CD5KP
2022/448	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_195	2022/01/20 09:20:46	TBUGR-F0WWV-BFEHA
2022/449	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_196	2022/01/20 09:20:49	0Y7EH-WJ70T-R194S
2022/450	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_197	2022/01/20 09:20:52	AJQ8P-P3T3A-CC0EP
2022/451	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_198	2022/01/20 09:20:55	QNSSX-XI15G-JC978
2022/452	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_199	2022/01/20 09:20:58	DO09Q-559S2-FNAZO
2022/453	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12954	2022/01/20 09:21:02	C4NZ2-GDUI8-3V720
2022/454	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/01/20 09:21:05	S1SGA-DMT2S-BYZZX
2022/455	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12953	2022/01/20 09:21:08	4DHM1-292YX-VRGWX
2022/456	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2022_201	2022/01/20 09:21:10	A6WYW-M28WG-E6J79
2022/457	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12971	2022/01/20 09:21:14	125HY-L5Z53-HP27T
2022/458	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12911	2022/01/20 09:21:17	H2Q9Y-9IY3F-OSUON
2022/459	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12947	2022/01/20 09:21:20	MAYG0-6GNNQ-HR00U
2022/460	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12944	2022/01/20 09:21:23	QQH37-PNNH4-RGXJH
2022/461	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12922	2022/01/20 09:21:26	XFTTH-0INKD-VLV86
2022/462	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO	2022/01/20	P3I69-V1406-OSIE0



	2021_12921	0 09:21:28	
2022/463	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12919	2022/01/20 09:21:31	5CQ5T-YC5IV-SMXGW
2022/464	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12915	2022/01/20 09:21:34	C52KO-D9VM8-QHX6H
2022/465	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12914	2022/01/20 09:21:39	9MBWC-R1L0W-ED59A
2022/466	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE ISABEL RUIZ RUIZ	2022/01/20 09:21:43	0R0AZ-53DTI-LDOQW
2022/467	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_204	2022/01/20 09:21:46	JY2KR-MI9TA-21GOA
2022/468	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_205	2022/01/20 09:21:50	A0IQR-X5VK4-WVX5W
2022/469	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_206	2022/01/20 09:21:52	JXQX2-BT1XF-PWV9G
2022/470	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_207	2022/01/20 09:21:56	UMZCU-QE6KD-EONKO
2022/471	RESOLUCIÓN LICENCIA PARCELACION	2022/01/20 09:21:58	7M3J2-09FK0-WQ6TW
2022/472	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_208	2022/01/20 09:22:01	JRSZ6-975LC-1LU9P
2022/473	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12913	2022/01/20 09:22:04	M4E5I-ZH5VZ-C9RVC
2022/474	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12912	2022/01/20 09:22:08	VHDBP-2ST52-UPMJA
2022/475	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12910	2022/01/20 09:22:11	5AY7C-8VAUX-KAS8D
2022/476	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12896	2022/01/20 09:22:14	8XN40-4IGOK-5XF47
2022/477	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_209	2022/01/20 09:22:17	EJD9Y-G25ES-6MZEM
2022/478	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12892	2022/01/20 09:22:20	ORVA0-DEWO1-LY39L



2022/479	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_210	2022/01/20 09:22:23	8P1V4-JDICM-4JQBR
2022/480	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12877	2022/01/20 09:22:26	LD907-J9MZN-QZK2H
2022/481	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_211	2022/01/20 09:22:30	9R2DP-ABKPW-T5UZD
2022/482	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12872	2022/01/20 09:22:33	3IZYF-MHZV1-8ZF1F
2022/483	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12864	2022/01/20 09:22:36	M3O4R-LQLLI-XDHE1
2022/484	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_212	2022/01/20 09:22:40	L2YRO-XFI7B-NW2UW
2022/485	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2021_12861	2022/01/20 09:22:43	0N5ER-PB41M-H4RJT
2022/486	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-133	2022/01/20 09:22:47	IVX7D-ATBWD-X47GT
2022/487	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-134	2022/01/20 09:22:50	3TZTV-NE736-MBKFX
2022/488	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-135	2022/01/20 09:22:53	XVI41-FFZVT-XSN49
2022/489	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-137	2022/01/20 09:22:56	3NKI6-PUN88-56JXL
2022/490	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-139	2022/01/20 09:22:59	RIN4B-ONSUW-WNJ1Z
2022/491	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-141	2022/01/20 09:23:03	HJ6RJ-5AUDQ-E3A8D
2022/492	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-142	2022/01/20 09:23:06	BHCIV-CO1S4-XUXGY
2022/493	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-144	2022/01/20 09:23:09	D6IOH-9K4LN-9KUHF
2022/494	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-145	2022/01/20 09:23:12	ZFNKM-PMGSV-7R043
2022/495	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-147	2022/01/20	JMWFW-Y1W5A-RMG56



2022/496	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-151	09:23:14 2022/01/20 09:23:17	ERWJE-L281V-0AF8N
2022/497	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-152	2022/01/20 09:23:20	2DZ1U-K775G-8BDD3
2022/498	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-154	2022/01/20 09:23:23	LBM81-3636Z-YPNTY
2022/499	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-156	2022/01/20 09:23:26	EEKBA-TDYCV-QKTWF
2022/500	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-157	2022/01/20 09:23:29	HPP8R-PL3Q9-KKLBV
2022/501	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-158	2022/01/20 09:23:33	VF0QF-HW4DH-HQTT2
2022/502	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-160	2022/01/20 09:23:36	IRM72-1BRNR-TB564
2022/503	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-162	2022/01/20 09:23:39	CT3YB-MZO8V-HVWB0
2022/504	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-163	2022/01/20 09:23:42	4PO1S-2RIE9-AXLST
2022/505	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-164	2022/01/20 09:23:45	ON5EW-FPIKP-5ED1D
2022/506	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-166	2022/01/20 09:23:48	VW819-ZEFSO-NTC7W
2022/507	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-167	2022/01/20 09:23:51	E4IDN-FOWDY-K9LGN
2022/508	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-168	2022/01/20 09:23:54	72PK7-KYTVM-LGCAQ
2022/509	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-169	2022/01/20 09:23:58	B7QVS-KKUKJ-YWYRE
2022/510	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-171	2022/01/20 09:24:00	ICLJX-JYU3V-HTIV7
2022/511	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-172	2022/01/20 09:24:03	B6WI8-PRVIU-I8XEP
2022/512	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO	2022/01/20	DNB9A-KRPYV-



	DUPLICADO EXPT 2022-173	0 09:24:06	BW2NQ
2022/513	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-174	2022/01/2 0 09:24:09	HO288-DJG06-1FUKI
2022/514	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-175	2022/01/2 0 09:24:12	Z1V9L-N3VFF- 1EU8Q
2022/515	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO EXPT 2022-176	2022/01/2 0 09:24:15	7VFPY-644OG- 3W89J
2022/516	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_214	2022/01/2 0 09:24:18	FT5XL-9B9GC- 7AFHZ
2022/517	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_215	2022/01/2 0 09:24:21	6HM0K-9WOIO- 1780X
2022/518	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE CESIÓN DE USO DE PARTE DEL INM002099 PARA LA INSTALACIÓN DE UN CIRCO	2022/01/2 0 09:24:24	CDILC-SESC4- HL2XC
2022/519	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2022_216	2022/01/2 0 09:24:27	OL05S-A2TLH- WIAH1
2022/520	RESOLUCION CUOTA ADICIONAL 2020 BOMBEROS DEL PONIENTE	2022/01/2 0 09:24:29	78GLO-9D7ZZ- FJRMV
2022/521	RESOLUCIÓN DE CESIÓN TEATRO AUDITORIO FUNDACIÓN ANDALUZA DE CARDIOLOGÍA 17 AL 21 DE MAYO 2022	2022/01/2 0 09:24:32	09RY1-UFZ0T-YCJTI
2022/522	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_221	2022/01/2 0 13:07:36	WW91E-P8481- TT5LK
2022/523	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_222	2022/01/2 0 13:07:39	2I15Q-RNZAZ- NFYA3
2022/524	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_223	2022/01/2 0 13:07:42	SIKA4-JVK1U-VW8TL
2022/525	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_224	2022/01/2 0 13:07:45	9GYA5-M2C3O- FSDC9
2022/526	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_225	2022/01/2 0 13:07:48	0C03P-N4TIO-6KYFP
2022/527	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_226	2022/01/2 0 13:07:51	53WCJ-XJAMC- O206B
2022/528	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_228	2022/01/2 0 13:07:54	MYZJU-1N2ZR- AXBB4



2022/529	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_229	2022/01/20 13:07:57	7A9YD-E94QZ-VJR40
2022/530	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2022/01/20 13:08:01	RIM62-70WMS-XCTTB
2022/531	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_231	2022/01/20 13:08:05	G1Y35-3MZ57-348UP
2022/532	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO 2021/17989	2022/01/20 13:08:08	CUPL2-3ZQ1G-FBVCL
2022/533	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_232	2022/01/20 13:08:12	MMHUZ-6AH6D-DF2XI
2022/534	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_233	2022/01/20 13:08:16	M9E64-G5F7V-X53DD
2022/535	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_235	2022/01/20 13:08:19	JHXWE-FU52M-VCNAR
2022/536	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME TITULAR ESTABLECIMIENTO EL ESPIGON	2022/01/20 13:08:22	1LCQQ-QIS7R-92W5Y
2022/537	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_236	2022/01/20 13:08:25	LTZVA-99I11-2U1DE
2022/538	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR A TITULAR BAR CL RAFAEL ALBERTI	2022/01/20 13:08:29	F9050-6DY5D-8CDS2
2022/539	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_237	2022/01/20 13:08:33	P0AJI-RWL4U-73HDT
2022/540	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME A TITULAR CARNICERÍA AMINA	2022/01/20 13:08:36	S7OLM-38NJE-C84OM
2022/541	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL BÚFALO	2022/01/20 13:08:39	QC55C-T6WOD-5CMUV
2022/543	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME CONTAMINACIÓN ACÚSTICA PLAZA GÉMINIS 1	2022/01/20 13:08:46	JA602-MHDLM-19D9E
2022/544	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_238	2022/01/20 13:08:50	UWNY5-BQ4PH-U87RY
2022/545	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL ESCOCIA 1	2022/01/20 13:08:53	RNL37-PNP5N-QS3J5
2022/546	DECRETO GENÉRICO BAJA PAREJA DE HECHO EXP 2022/991	2022/01/20	HP92I-4GBNK-0AXBA



2022/547	DECRETO GENÉRICO ALTA BÁSICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2022/659	13:08:56 2022/01/20 13:08:59	FLGS7-9Y6PS-C8Z1N
2022/548	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_239	2022/01/20 13:09:02	TRRH-FAM0E-JJOFO
2022/549	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_240	2022/01/20 13:09:05	3GA0G-O2S6P-MDSRX
2022/550	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2022_243	2022/01/20 13:09:09	R1H1P-TGEZ3-OTLS6
2022/551	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-13103	2022/01/20 13:09:12	EI63N-I11HF-EVGAQ
2022/552	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN BONIFICACIÓN IVTM HIBRIDOS EXP 2021-13096	2022/01/20 13:09:16	0ZQ98-UYEQR-3MBKC
2022/553	RESOLUCIÓN LISTADO DEMANDANTES RMDVP	2022/01/20 13:09:20	HEHIJ-ATNRV-P6S45
2022/554	RESOLUCIÓN ABONO JUSTIPRECIO FINCA Nº 2 Y SS.GG. ACCESOS HARE MARÍA ISABEL RUIZ RUIZ	2022/01/20 13:54:17	7BA1T-JSEE3-AGSNS
2022/555	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2022/01/21 08:18:04	KM7LQ-CS158-Y60ZU
2022/556	RESOLUCION BAJA VADO	2022/01/21 08:18:07	N9V5N-8G91X-UZLKE

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las Resoluciones y Decretos reseñados.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-17-117. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.040/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: M.P.F.H. y F.P.F. Situación: Certificación Sentencia nº 1279/21. Expte. 2022/1017. Expte. 2022/1017

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de enero de 2022:



“ANTECEDENTES

I. Por M.P.F.H. y F.P.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de 10 de julio de 2017 por la que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de 18 de mayo de 2017 recaída en el expte. nº 50/16, en la que se establece el valor de los bienes expropiados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación con la actuación “Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar. Finca nº 30”.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de enero de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1279/21 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2021.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1279/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia, y se proceda a la ejecución de la sentencia dictada, la cual se deberá ejecutar en el plazo de dos meses. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Certificación de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-041. Asunto: Reclamación de Cantidad. Núm. Autos: 588/21. Órgano: Juzgado de lo Social nº 5 de Almería.



**Adverso: M.C.G.P., R.R.G., J.A.R.G. y M.L.R.G. Situación:
Auto nº 14/22. Expte. 2022/1016. Expte. 2022/1016**

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de enero de 2022:

“ANTECEDENTES

I. Por M.C.G.P., R.R.G., J.A.R.G. y M.L.R.G., se formula demanda sobre reclamación de derechos y cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios derivada de accidente laboral contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar e Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. en los que la parte actora solicitaba que se condenara a los demandados a abonarle la cantidad de 307,890,21 € en concepto de indemnización de daños y perjuicios derivados como consecuencia del accidente de trabajo sufrido. En el acto del juicio las partes llegaron al siguiente acuerdo: “Con carácter previo los actores desistieron de su demanda de todos los demandados con excepción de la mercantil Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. Por parte de esta empresa ofreció a los actores el importe de 190.000 € en concepto de indemnización por los daños y perjuicios reclamados en el presente procedimiento. Los demandantes aceptan el ofrecimiento realizado de contrario, dejando fuera de este acuerdo la reclamación pendiente de resolver en el Juzgado de lo Social nº 4 de Almería con el número de autos 728/21 sobre mejoras voluntarias de convenio; cuestión esta última sobre la que muestra su conformidad la entidad Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A.”.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 17 de enero de 2022 nos ha sido notificado el Auto nº 14/22 en cuya Parte Dispositiva se aprueba el acuerdo antes mencionado al que han llegado las partes en el acto del Juicio.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- Dar traslado del Auto nº 14/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recursos Humanos, para su debida constancia.”



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ07-21-116. Asunto: Delito Leve. Núm. Autos: 163/21. Órgano: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Roquetas de Mar. Adverso: H. E. G. Situación: Sentencia nº 7/22 Expte. 2022/1013

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de enero de 2022:

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica atestado nº 1686/21 sobre supuestos daños intencionados en vehículo policial, el atestado/denuncia iniciador del presente procedimiento, esto es, sobre las 23:23 horas del día 19 de noviembre de 2021, el denunciado pretendió acceder a las dependencias de la Jefatura de la Policía Local de la localidad de Roquetas de Mar en evidente estado de embriaguez, bastante nervioso y exaltado y sin hacer uso de la preceptiva mascarilla sanitaria, por lo que de inmediato fue invitado por los agentes a que abandonase las mismas. Acto seguido, mientras el denunciado se marchaba andando del lugar sacó de su mochila una botella de cristal de un litro de cerveza y la lanzó contra la luna del portón trasero derecho del vehículo policial tipo furgón, marca Mercedes, modelo Sprinter, matrícula 9550HYT, propiedad de la entidad denunciante, causándole de este modo los daños que se expresan en el informe pericial judicial unido a las actuaciones. La entidad denunciante/perjudicada reclama la indemnización pertinente por los daños y perjuicios causados.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 13 de enero de 2022 nos ha sido notificada la Sentencia nº 7/22 en cuyo Fallo se condena al denunciado como autor responsable de un Delito Leve de daños recogido en el artículo 263.2 del C.P, a la pena de 1 mes de multa con cuota diaria de 6 euros, así como a indemnizar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en concepto de responsabilidad civil en la cantidad de 351,42 € por los daños y perjuicios



causados, imponiéndose al acusado/a el pago de las costas causadas en el presente proceso. En caso de no abonarse el total de la multa, que lo es de 180 €, el condenado/a quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 7/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Servicios Jurídicos, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a efectos de trienios por el funcionario de carrera L.J.O.R. Expte. 2021/18151

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de 17 de enero de 2022:

"Antecedentes

*Con fecha 7 de septiembre de 2021, NRE.2021/44924, Don Luis Jesús Ojeda Rubio con DNI. Número ***9934**, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ha presentado un escrito de solicitud, relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en esta Entidad Local a los efectos derivados de la antigüedad y el perfeccionamiento o actualización de trienios.*

Consta en el expediente, certificado expedido por la Secretaría General el día 30/12/2021, Número de expediente 2021/18151, relativo al Anexo I de



certificación de servicios prestados, en modelo formalizado- ID1177879-, dando un cómputo total de actividad profesional en la Administración Pública a fecha 30.12.2021: 2 años, 7 meses y 20 días.

Actualmente, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021, el Sr. Don Luis Jesús Ojeda Rubio se encuentra adscrito al Servicio 00.05.OT OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS, con el número de adscripción 2 00.05.OT.2, Subgrupo de Clasificación A2, Nivel de CD 23 - BOPA. Número 231 de fecha 2 de diciembre de 2021-.

Consideraciones legales

Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6.b) de la Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones, de 5 de junio de 2007, para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En cuanto al Grado personal consolidado, artículo 70 y 71 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General



de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y artículo 156 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Demás normas concordantes y de aplicación.

Consideraciones técnicas

El plazo para dictar resolución para ambas solicitudes es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose “servicios efectivos” todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.

La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.

Por cuanto antecede es por lo que he resuelto Proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal: ID1177938

Primero.- Reconocer al funcionario de carrera Don Luis Jesús OJEDA RUBIO los servicios prestados en la Administración Pública, en concreto en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, correspondiéndoles un total actualizado al día de la fecha de realización de la presente propuesta : 2 años, 7 meses y 20 días correspondientes al Subgrupo de Clasificación A2.



Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Interesado, así como, a la Oficina de Prestaciones Económicas para su anotación en el Programa de Nóminas y Hoja de Personal a los efectos que se deriven de antigüedad y, en su momento, perfeccionamiento de trienios con efectos administrativos, en caso de resultar operativo la adopción del presente acuerdo, desde la fecha de la solicitud.

Tercero.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Consta en el expediente Informe de la Unidad fiscalizadora de fecha 11/01/2022, en el sentido que se fiscaliza de conformidad en el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: Fiscalizado de conformidad. ID1187562.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR LA PROPUESTA, una vez fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos, en todos sus términos y a los efectos reseñados.



SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente o, en su caso, al Delegado de Recursos Humanos, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia y aplicación de medidas de prevención, protección y promoción de la salud, motivadas pro el Covid-19, por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil durante la entrada y salida de alumnos de los 18 centros educativos públicos del municipio, desde enero a junio de 2022. Expte. 2022/772

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejil Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 18 de enero de 2022:

"ANTECEDENTES

Durante el presente curso escolar 2021/2022 sigue vigente la necesidad de solucionar ciertas carencias del servicio establecido en materia de seguridad y protección de los escolares, con el añadido de hacer cumplir las medidas de prevención, protección y promoción de salud, motivadas por el Covid-19, en los 18 CEIPs Públicos del municipio, con refuerzo para todas las puertas de acceso a los centros, tanto en el horario de entrada como en el de salida, al tratarse de zonas con mucha afluencia donde se concentran tanto los padres que acuden a llevar a sus hijos como los procedentes del tráfico rodado ordinario, además de coordinar y hacer cumplir los protocolos sanitarios como medida de prevención, seguridad e higiene motivadas por el Covid-19.

Dichas carencias vienen determinadas por la imposibilidad material de cubrir con los efectivos de Policía Local la totalidad de las necesidades requeridas, entre otros motivos por la actual organización y número de



servicios policiales que deben ser atendidos y por el número de efectivos disponibles.

Ante esta situación, por parte de esta Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, y en colaboración con el Coordinador de Protección Civil, se está planificando un dispositivo para que los miembros de dicha agrupación, bajo la dirección del Coordinador, desempeñen dichos servicios en los mencionados centros escolares durante los meses de enero a junio de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Autorizar a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, bajo la dirección de su Coordinador, la prestación del servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD, MOTIVADAS POR EL COVID-19 de los alumnos de los 18 CEIPs Públicos del municipio, durante el horario de entrada y salida en los propios centros, para el resto del curso escolar 2021/2022, con abono de las dietas correspondientes en concepto de desplazamiento, formación y manutención, a razón de 14,10 euros/día por voluntario que presta el servicio, dado que este Ayuntamiento no dispone de efectivos y vehículos suficientes para atender al mismo tiempo a la totalidad de los centros educativos, y según liquidación que deberá practicar el citado Coordinador con carácter mensual y aprobación posterior por Resolución de Alcaldía-Presidencia, para el resto del curso escolar 2021/2022 (de enero a junio de 2022), con un importe total estimado de 60.489,00 € (SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS).

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.2269925 del vigente presupuesto de 2022, según Retención de Crédito adjunta en el expediente.



Tercero.- Dar traslado del presente a los servicios económicos, al Coordinador de Protección Civil, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y a la Delegación de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación del carnet de taxista titular adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 43. Expte. 2021/17603

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Presidencia de 21 de enero de 2022:

“I. ANTECEDENTES

*Don Francisco Javier Cara Rodriguez, provisto del N.I.F. ***3726**, solicitó el 14 de diciembre de 2021 (RGE. 2021/45738), autorización para la renovación del carnet de taxista titular adscrito a la licencia de Auto-Taxi nº 43, vehículo Seat Toledo con matrícula 9540HRR, por caducidad del mismo. Con fecha 21 de diciembre de 2021, el interesado abonó la cantidad de 30,00.- euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.*

Con fecha 18 de enero de 2022, se emite informe favorable por parte de la Policía Local.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*
- 2. Artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).*



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º. Autorizar a don Francisco Javier Cara Rodriguez, con N.I.F. ***3726**, la renovación del carnet de taxista como titular de la licencia municipal de Auto-Taxi núm. 43.*

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y al interesado, para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la ampliación del plazo de ejecución de obra de "Rehabilitación del edificio para Museo/Espacio Histórico de Roquetas de Mar". Expte. 2/20, Obra. Expte. 2021/1042

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 27 de diciembre de 2021:

"En relación al expediente relativo a la obra "REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA MUSEO/ESPACIO HISTÓRICO DE ROQUETAS DE MAR" Expte. 2/20.- Obra, y visto el expediente instruido para solicitud de ampliación de plazo de la ejecución de la obra de referencia, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- El procedimiento de licitación del contrato de obra de referencia se publica en la Plataforma de contratación del Sector Público con fecha 7 de mayo de 2020 por un presupuesto de ejecución material (PEM) de novecientos noventa y un mil doscientos sesenta y tres euros con treinta y seis céntimos de euro (991.263,36.-€), lo que sumados gastos generales, beneficio industrial e IVA arroja un presupuesto de licitación de un millón



cuatrocientos veintisiete mil trescientos veinte euros con once céntimos de euro (1.427.320,11.-€).

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	991.263,36
GASTOS GENERALES (13%)	128.864,24
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	59.475,80
IVA (21%)	247.716,71
PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	1.427.320,11

II.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17 de agosto de 2020 adjudica el contrato de obra arriba referenciado a la mercantil "JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA" con CIF A54496005, por un precio de un millón doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos de euro (1.268.459,38.-€), IVA incluido, esto es se efectúa una rebaja sobre el precio inicial del 11,13%.

El plazo de ejecución de los trabajos se establece en catorce (14) meses a partir del acta de comprobación de replanteo. Por su parte, el plazo de garantía se fija en tres (3) años.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato corre a cargo del técnico municipal Jesús Rivera Sánchez.

III.- Con fecha 27 de agosto de 2020 se formaliza el contrato firmándose el acta de comprobación de replanteo el día 13 de octubre de 2020.

IV.- Con fecha 30 de noviembre de 2021 se solicita por la adjudicataria "JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA" ampliación de sesenta (60) días el plazo de ejecución de las obras, sobre la base de:

Imposibilidad de suministro de equipos de iluminación prescritos en proyecto por encontrarse el proveedor en proceso de liquidación

Dificultad de localización y suministro de madera Meranti (con procedencia asiática) para la fabricación de la carpintería exterior

V.- Analizada pormenorizadamente la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa, Laura Arias Nuño en su calidad de directora facultativa de la obra expide con fecha 17 de diciembre de 2021 informe técnico que concluye con la admisión de la ampliación en sesenta (60) días del término fijado inicialmente para la finalización de los trabajos objeto de esta licitación, fijando la terminación de los mismos en el día 13 de febrero de 2022.

VI.- El responsable técnico del contrato Jesús Rivera Sánchez, siguiendo la línea argumental de la dirección facultativa informa favorablemente con fecha 20 de diciembre de 2021 la concesión de una ampliación por el plazo de sesenta (60) días, concluyendo textualmente como sigue:



“(...) se informa favorablemente la concesión de una ampliación de plazo 60 días respecto al plazo de ejecución contractual original.”

VII.- Con fecha 27 de diciembre de 2021 la Técnico Jurídico de Contratación emite informe al respecto con las consideraciones jurídicas que a continuación se extractan:

“PRIMERA.- Legislación aplicable. Según establece el PCAP que rige el presente contrato, en su cláusula I, la contratación de la obra, que se adjudicará por procedimiento abierto (art. 145 a 150 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; en adelante LCSP), se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la referida LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Reglamento General de la LCSP, estableciendo entre otras cosas que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido (...).

Se deduce, pues, de la legislación contractual, que para que la Administración tenga la obligación de conceder ampliación de plazo de ejecución han de reunirse dos requisitos cumulativamente; que la causa de la demora no sea imputable al contratista y que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de los quince (15) días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.

En el supuesto que nos ocupa se comprueba que se han producido una serie de circunstancias no imputables al contratista, como se han descrito en los antecedentes, y además se ha solicitado la prórroga por la empresa adjudicataria en el último mes de ejecución del contrato (recordemos que la obra debía finalizar dentro de la primera quincena de diciembre de 2021



y la solicitud se insta con fecha 30 de noviembre), estimando además el contratista el 13 de febrero de 2021 como fecha de finalización de las obras. Así pues cumpliéndose lo preceptuado al respecto por la normativa de aplicación la Administración viene obligada a conceder la prórroga solicitada por ser estar reglada.

En virtud de los antecedentes de hecho y derecho expuestos procede emitir informe jurídico favorable a la concesión de una ampliación en el plazo de sesenta (60) días en los términos recogidos por la dirección facultativa y el responsable técnico del contrato, y de conformidad con la solicitud instada por la adjudicataria.

SEGUNDA.- Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

TERCERA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda



del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25/06/19, modificado por el Decreto de fecha 01/02/21 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. Por tanto, será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente prórroga.

En conclusión, en la tramitación de esta ampliación de plazo no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, por consiguiente, la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno se someterá directamente a la fiscalización por el Interventor de Fondos. Por todo lo cual se informa favorablemente la presente solicitud de prórroga o ampliación del plazo para finalizar la obra de Edificio para Museo/Espacio Histórico de Roquetas de mar. Expediente 2/20.- Obra por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas concretándose en sesenta (60) días la ampliación del término para concluir los trabajos de obra en línea con lo solicitado por la empresa y lo informado por la dirección facultativa y el responsable municipal.”

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor, por la Sra. Concejala Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo por el término de sesenta (60) días de la obra de “EDIFICIO PARA MUSEO/ESPACIO HISTÓRICO DE ROQUETAS DE MAR” Expte. 2/20.- Obra, suscrita por la contratista “JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA” identificada con CIF núm. A54496005, que cuenta con el visto bueno tanto de la dirección facultativa como del responsable municipal del contrato, Jesús Rivera Sánchez.

SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor.



TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista "JARQUIL CONSTRUCCIÓN, SA", a la dirección de obra que corre a cargo de LAURA ARIAS NUÑO, al coordinador de seguridad y salud LUIS MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA, al órgano interventor, al responsable del contrato y al servicio de contratación municipal.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra para la construcción de urbanización interior y accesos al punto limpio y nueva nave municipal en Cortijos de Marín, T.M. de Roquetas de Mar. Exp. 8/21.- Obra. Expte. 2021/6534

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 28 de diciembre de 2021:

"ANTECEDENTES

Primero.- CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIÓN Y ACCESO AL PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

Las actuaciones recogidas en esta intervención se encuadran en el camión de Panderón, vial de acceso a la futura Nave Municipal, Punto Limpio y sede del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos desde la carretera de los Mercados.

Pretende ordenar la circulación de la calle de manera que haga más fluido el itinerario de acceso a la Nave y permita recoger la mayor cantidad de vehículos posibles, gestionando con mayor eficiencia los sentidos de circulación de acceso a las nuevas instalaciones.

También se ha previsto la mejora de los pavimentos en la zona de actuación, tanto de la calzada de acceso a la nave como de acceso al



punto limpio. Igualmente se incluyen zonas de Acerados que se verán afectados por la construcción de nuevos pasos de peatones y de mejoras de radios de acuerdos en intersecciones. Las zonas de Acerado que se renovarán y aumentarán el ancho hasta cumplir con la normativa vigente siempre que lo permita el ancho de la vía.

Igualmente, las actuaciones se pretenden renovar las infraestructuras existentes de saneamiento, abastecimiento, alumbrado público, telecomunicaciones y suministro eléctrico. Por último, las actuaciones contemplan la renovación de la red de alumbrado público para la obtención de una iluminación óptima, homogénea y energéticamente más eficiente mediante la incorporación de puntos de luz de tecnología LED. Se contempla la renovación de la señalización de todo el tramo de proyecto, tanto de señalización horizontal como de señalización vertical.

Finalmente se incluye la pavimentación de la superficie interior de la parcela donde se ubica la nave municipal. Esta pavimentación se ejecuta mediante paquete de zahorra artificial y mezcla bituminosa en caliente. Se incluyen los movimientos de tierra para la formalización de plataforma que albergue el pavimento. Comprende también la iluminación de la campa de la nave mediante proyectores LEDs ubicados en la fachada de la nave.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones de la presente obra se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas contenido en el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas Álvaro Criado Utrilla (AIMA INGENIERÍA, S.L.P.), que cuenta con el informe técnico de supervisión favorable y la aprobación por el Órgano de Contratación.

La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Alcaldía-Presidencia (Obra Pública).

El responsable del contrato es el Ingeniero municipal de C.C.P., Jesús Rivera Sánchez, adscrito a la misma.

CÓDIGO CPV:

45220000-9 Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.



45223500-1 Estructuras de hormigón armado. 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

TRAMITACION: ORDINARIA

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 7 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Un millón trescientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis

euros con tres céntimos de euro (1.378.746,03.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Un millón trescientos diez mil trescientos setenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos de euro (1.310.378,46.-€) IVA excluido.

PRECIO: Un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos de euro (1.139.459,53.-€), más la cantidad de doscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y seis euros con cincuenta céntimos de euro (239.286,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón trescientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis euros con tres céntimos de euro (1.378.746,03.-€) IVA incluido.

Segundo.- En acto celebrado el 2 de septiembre de 2021 en la sesión de la mesa de contratación (S 260821), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del Sobre 1 "Documentación Administrativa" que contenía la documentación relativa a la capacidad de obrar y la no prohibición de contratar. Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	CIF	ESTADO
AGUAEMA	B04038204	ADMITIDO
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	A04337309	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES NILA	A04010344	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES TEJERA	A04028023	ADMITIDO



EXCAVACIONES LOS MELLIZOS	B04025003	ADMITIDO
GRULOP 21	B19510361	ADMITIDO
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES	A18036509	ADMITIDO
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA	B04246401	ADMITIDO
UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN-GRUPOCOPSA	A54496005/ B04764809	ADMITIDO
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS	B04683124	ADMITIDO
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS	B04264982	ADMITIDO
MERIDIONAL DE OBRAS	B18565168	ADMITIDO
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES	B04595377	ADMITIDO
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS	A23434970	ADMITIDO

Tercero.- En fecha 9 de septiembre de 2021, en la sesión de mesa de contratación (090921), se celebró el acto de apertura del Sobre 2 que contenía la documentación sujeta a juicios de valor y se remitió al responsable del contrato, el técnico municipal Jesús Rivera, que emitió informe técnico el 6 de octubre de 2021, que fue publicado íntegramente en PLACSP, conforme a los criterios de valoración definidos en el PCAP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA
AGUAEMA	35,76
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	39,82
CONSTRUCCIONES NILA	41,50
CONSTRUCCIONES TEJERA	42,20
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS	37,02
GRULOP 21	38,56
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES	39,26
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA	36,74



UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN-GRUPOCOPSA	40,52
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS	42,06
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS	38,98
MERIDIONAL DE OBRAS	23,76
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES	42,20
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS	39,82

Cuarto.- Posteriormente, en la misma sesión de la mesa de contratación se procedió a la apertura del sobre 3 que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, cuya valoración se realizó conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
AGUAEMA	53,24
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	53,31
CONSTRUCCIONES NILA	53,35
CONSTRUCCIONES TEJERA	52,76
EXCAVACIONES LOS MELLIZOS	51,06
GRULOP 21	52,77
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES	55,00
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA	53,17
UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN- GRUPOCOPSA	54,33
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS	53,03
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS	52,48
MERIDIONAL DE OBRAS	51,58
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES	51,99
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS	52,34

Tabla resumen de puntuaciones tras la valoración total:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
AGUAEMA	35,76	53,24	89,00
ALBAIDA INFRAESTRUCTURA S	39,82	53,31	93,13
CONSTRUCCIONES NILA	41,50	53,35	94,85
CONSTRUCCIONES TEJERA	42,20	52,76	94,96



EXCAVACIONES LOS MELLIZOS	37,02	51,06	88,08
GRULOP 21	38,56	52,77	91,33
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES	39,26	55,00	94,26
INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA	36,74	53,17	89,91
UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN-GRUPOCOPSA	40,52	54,33	94,85
LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS	42,06	53,03	95,09
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS	38,98	52,48	91,46
MERIDIONAL DE OBRAS	23,76	51,58	75,34
MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES	42,20	51,99	94,19
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS	39,82	52,34	92,16

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada por Hormigones Asfálticos Andaluces contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación le requirió para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se haya definido la anomalía de su oferta, en el plazo de tres (3) días hábiles, desde el siguiente al envío de la comunicación que se efectuó el pasado 19 de octubre de 2021 a las 8:19 horas.

En fecha 19 de octubre de 2021 a las 13:37 se recibió la documentación de la licitadora requerida que fue remitida al técnico responsable para que emitiera informe al respecto.

El 26 de octubre de 2021 se recibió informe técnico relativo a la justificación de la oferta incurso en valores anormales del técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, del siguiente tenor literal:

“La empresa licitadora se limita a ratificarse en la oferta presentada, solicitando que no se considere desproporcionada la misma. La



documentación carece de un estudio de costes; asimismo, no explica cuáles son las circunstancias especialmente favorables que concurren para poder justificar la baja oferta realizada, no pudiendo garantizarse la correcta ejecución de los trabajos al precio ofertado, por lo que se informa desfavorablemente”

Sexto.- Con fecha 26 de noviembre de 2021, la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, dictó resolución de aprobación de la clasificación del contrato de obra para la construcción de la urbanización interior y acceso al Punto Limpio y Nueva Nave Municipal en Cortijos de Marín, T.M. de Roquetas de Mar, siendo ésta la siguiente:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	licitador	Puntuación
1º	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS	95,09
2º	CONSTRUCCIONES TEJERA	94,96
3º	CONSTRUCCIONES NILA	94,85
3º	UTE JARQUIL CONSTRUCCIÓN-GRUPOCOPSA	94,85
4º	MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES	94,19
5º	ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS	93,13
6º	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS	92,16
7º	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS	91,46
8º	GRUPO 21	91,33
9º	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA	89,91
10º	AGUAEMA	89,00
11º	EXCAVACIONES LOS MELLIZOS	88,08
12º	MERIDIONAL DE OBRAS	75,34

EXCLUSIÓN DE LA SIGUIENTE LICITADORA:



- *HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES*: al no haber justificado la anormalidad de su oferta, limitándose a ratificarse en la misma, careciendo su justificación de estudio de costes ni describe las circunstancias especialmente favorables que concurren para poder justificar la baja oferta realizada, ha sido excluida de la clasificación en virtud del artículo 149.6 de la LCSP según el cual: Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Así mismo, se aprobó la realización del requerimiento de documentación a *Lirola Ingeniería y Obras*, clasificada en primer lugar, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Séptimo.- El 29 de noviembre de 2021 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a *Lirola Ingeniería y Obras*, que respondió al mismo en fecha 14 de diciembre de 2021, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% de su oferta IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP*: la cantidad de cuarenta y tres mil catorce euros con cincuenta y nueve céntimos (43.014,59.-€), aportada mediante carta de pago con número de operación 320210005985 de fecha 13 de diciembre de 2021.

- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social*.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Escritura de constitución y poder del representante.

- Aporta el permiso de circulación de uno de los vehículos híbrido - eléctrico ofertados, con matrícula 3243 LPJ.

Aporta también, solicitud de pedido de renting de otro vehículo híbrido - eléctrico y un contrato de renting del tercero de los vehículos híbrido - eléctrico, de los que deberá entregar las fichas técnicas donde consten las características técnicas y la matrícula antes del inicio de la obra.

- Anexo IX relativo al compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

- Anexo III relativo a la declaración responsable de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Quedaron acreditados en el expediente los requisitos previos de solvencia económica y técnica con la aportación del Certificación de Clasificación de la licitadora en el Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 5, siendo el mínimo exigido en la cláusula F) del CAC el PCAP el Grupo G, Subgrupo 6, categoría 4.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por Lirola Ingeniería y Obras acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Octavo.- Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 241121 propuso la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de obra para la construcción de urbanización interior y accesos al punto limpio y nueva nave municipal en Cortijos de Marín, T.M. de Roquetas de mar, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:



1º.- Lirola Ingeniería y Obras S.L. se compromete a realizar la mencionada obra por el importe ochocientos sesenta mil doscientos noventa y un euros con noventa y cinco céntimos (860.291,95.-€), más la cantidad de ciento ochenta mil seiscientos sesenta y un euros con treinta y un céntimos (180.661,31.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón cuarenta mil novecientos cincuenta y tres euros con veintiséis céntimos (1.040.953,26.-€) Ofrece, además, la adscripción de dos vehículos automóviles híbridos eléctricos uno para el jefe de obra y otro para el topógrafo y una ampliación del plazo de Garantía exigible de cuatro años, lo que hace un total de cinco años de plazo de garantía.

2º.- El plazo de ejecución de la obra será de siete (7) meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de baja de fecha 18 de octubre de 2021; de valoración de baja y propuesta de clasificación de 10 de noviembre de 2021 y el acta de propuesta de adjudicación de 20 de diciembre de 2021.

Segundo.- La adjudicación del contrato de obra para la construcción de urbanización interior y accesos al punto limpio y nueva nave municipal en Cortijos de Marín, T.M. de Roquetas de mar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por la primera clasificada en los siguientes términos:

- Lirola Ingeniería y Obras S.L. se compromete a realizar la mencionada obra por el importe ochocientos sesenta mil doscientos noventa y un euros con noventa y cinco céntimos (860.291,95.-€), más la cantidad de ciento ochenta mil seiscientos sesenta y un euros con treinta y un céntimos (180.661,31.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón cuarenta mil novecientos cincuenta y tres euros con veintiséis céntimos (1.040.953,26.-€).

Ofrece, la adscripción de dos vehículos automóviles híbridos eléctricos uno para el jefe de obra y otro para el topógrafo; además del vehículo híbrido



eléctrico para el encargado general de la obra, a disposición de toda la jornada laboral durante toda la ejecución de la obra en cumplimiento de lo establecido en el art. 202 de la LCSP como condición especial de ejecución de carácter medioambiental.

Y una ampliación del plazo de Garantía exigible de cuatro años, lo que hace un total de cinco años de plazo de garantía.

En cuanto a la subcontratación ha declarado en su Anexo II de oferta económica que va a subcontratar las partidas de pavimento asfáltico correspondiente a un 9,20% y la partida de red de suministro eléctrico correspondiente a un 24,22%.

Tercero.- El plazo de ejecución de la obra será de siete (7) meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de un millón cuarenta mil novecientos cincuenta y tres euros con veintiséis céntimos (1.040.953,26.-€).

Se hace constar que existen RC, practicadas en la aplicación presupuestaria 01000 1532 62204, por importes de 590.891,16.-€ y 778.586,00.-€ con código proyecto de gasto 2021 4 01000 1 1 de fecha 1 de julio de 2021 y 11 de octubre de 2021 y números de operación 220210011945 y 220210017538 respectivamente.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la oficina de supervisión de proyectos, a la Alcaldía-Presidencia y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de Suministro de



Señalización de Recursos Turístico-Culturales del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 27/21. Expte. 2021/15827

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 3 de enero de 2022:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 13 de diciembre de 2021 se incoa expediente de contratación del SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICO-CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el suministro e instalación de señalización de recursos turístico-culturales con la finalidad de corregir el deterioro puntual de algunos conjuntos, actualizar su contenido a los cambios en la realidad producidos por el paso del tiempo, referido sobre todo a dotaciones hoteleras y recreativas, y dar coherencia al conjunto de indicaciones direccionales en relación con la ordenación de tráfico y movilidad, a fin de ofrecer a los usuarios un fácil acceso a dichos recursos, incorporando a la señalización informativa urbana un conjunto de recursos turístico-culturales del municipio, no convenientemente recogidos en la señalización existente.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Rocío Cobos Morales, gestor de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien se designa como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato es el Delegación de Turismo y Playas.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de atender las necesidades referidas según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompañan, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria



justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (74.200,00.-€), más la cantidad de quince mil quinientos ochenta y dos euros (15.582,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (89.782,00.-€), IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (74.200,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA).

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del suministro desde el punto de vista técnico, justificada en la exigencia de coordinación del suministro y el resto de prestaciones técnicas necesarias para su correcta ejecución, diseño previo e instalación, que hace imprescindible la integración de todos los trabajos por una misma empresa adjudicataria, garantizando así la manera más adecuada en tiempo y forma de llevar a cabo el suministro y posterior instalación.

El plazo máximo para la ejecución del suministro e instalación de la señalética de recursos turísticos-culturales será de TRES (3) meses desde la formalización del contrato, o inferior en función de la reducción de plazo ofertada, en su caso. La duración del contrato será desde su formalización hasta la completa instalación de los conjuntos señaléticos, establecida en tres meses, o inferior según la oferta, no prorrogable, una vez firmada la correspondiente acta de recepción del suministro.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será Rocío Cobos Morales, gestor de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrita a la Delegación de Turismo y Playas, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Se acompaña al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado (PAS).

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 15 de diciembre de 2021, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente suministro, se adecúa a la legislación vigente, en



los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 23 de diciembre de 2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones



conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN DE RECURSOS TURÍSTICO-CULTURALES DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, que se tramitará por procedimiento abierto simplificado, en virtud del art. 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dicha licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (89.782,00.-€) IVA incluido, para la duración del contrato.

Dicha actuación se encuentra financiada al 100% mediante subvención concedida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por resolución de la Secretaría General para el Turismo, por la que se convocan para el presente ejercicio 2020, las ayudas previstas en la Orden de 27 de Julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los Municipios Turísticos de Andalucía.



A tal efecto se hace constar que existe retención de crédito practicada en 25 de noviembre de 2021 por un importe total de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (89.782,00.-€), con cargo a la aplicación 05003.432.62500 MOBILIARIO Y ENSERES y código de gasto/proyecto 2021.2.05003.1 MOBILIARIO TURISMO 2020, con número de operación 220210020289.

Se hace constar, que al tratarse de un expediente financiado mediante subvención, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, y que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en el art. 152 de la LCSP.

4º.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación del suministro a Rocío Cobos Morales, gestor de Turismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrita a la Delegación de Turismo y Playas, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Turismo y Playas, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento de procesamiento de datos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/14071

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 10 de enero de 2022:

“ANTECEDENTES



Primero.- El objeto del presente proceso de licitación es el suministro de equipos de procesamiento de datos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memorias Justificativa, elaborados por el Técnico Municipal Responsable del Contrato Francisco José Galindo Cañizares.

La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Economía Circular y Transformación General del Área de Presidencia.

CÓDIGO CPV: 30210000-3 Máquinas procesadoras de datos (hardware)

TIPO: Suministro

CARÁCTER: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: No procede según se justifica por el técnico responsable del contrato en el apartado 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos de euro (35.755,50.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Veintinueve mil quinientos cincuenta euros (29.550,00.-€), IVA excluido.

PRECIO: Veintinueve mil quinientos cincuenta euros (29.550,00.-€), más la cantidad de seis mil doscientos cinco euros con cincuenta céntimos de euros (6.205,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que supone un total de treinta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos de euro (35.755,50.-€), IVA incluido.

Segundo.- En acto celebrado el 3 de diciembre de 2021 (S 031221), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE único de la licitación, que contenía la documentación administrativa y oferta económica.

Tras la calificación de la documentación aportada por la única licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	CIF	ESTADO
TEKNOSERVICE S.L.	B41485228	ADMITIDO



Tercero.- Posteriormente, en la misma sesión, se procede a la valoración de la oferta sujeta a criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas de la empresa licitadora.

Siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	PRECIO	PUNTUACIÓN
TECKNOSERVICE S.L.	27.450,00.-€	100

Cuarto.- Por todo lo expuesto, la Mesa estableció la siguiente clasificación, para su posterior propuesta de adjudicación, tras el previo requerimiento de documentación preceptivo, del contrato de suministro de equipos de procesamiento de datos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	TECKNOSERVICE S.L.	100

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada no contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio.

Sexto.- El 17 de diciembre de 2021 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a la mercantil clasificada en primer lugar, que respondió al mismo en fecha 28 de diciembre de 2021, dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado, el siguiente:

REQUISITOS PREVIOS:

Certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social.

Escritura de la Mercantil y poder bastante de representación.

Certificado de estar dado de alta en el IAE, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja y el último recibo.

Se ha comprobado de oficio que el adjudicatario no es contribuyente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Quedaron acreditados en el expediente los siguientes extremos:

- Modelo Anexo IV relativo al compromiso de la adscripción de medios.
- Anexo III relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.



Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Por lo que, la mesa de contratación, en acto incorporado a la sesión S 161221 propone la adjudicación, al órgano de contratación, relativa al contrato de suministro, diseño de equipamiento de procesamiento de datos para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la única oferta presentada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, siendo por tanto, la de mejor relación calidad precio, en los siguientes términos:

1º.- Tecknoservice S.L. con CIF: B41485228, se compromete a realizar el mencionado suministro por el importe de veintisiete mil cuatrocientos cincuenta euros (27.450,00.-€) más la cantidad de cinco mil setecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos, (5.764,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y tres mil doscientos catorce euros con cincuenta céntimos (33.214,50.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos.

2º.- La duración del contrato se establece en 10 días laborales desde la formalización del contrato.

La formalización del contrato, en virtud del artículo 159.6, g), de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se entenderá efectuada mediante la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, en calidad de Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta de licitación y propuesta de clasificación de 16 de diciembre de 2021.

Segundo.- La adjudicación del contrato de suministro, diseño de equipamiento de procesamiento de datos para el Ayuntamiento de



Roquetas de Mar, previa fiscalización por la Intervención Municipal, a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser ésta la de mejor relación calidad-precio, presentada por la única clasificada en los siguientes términos:

- Tecknoservice S.L. con CIF: B41485228, se compromete a realizar el mencionado suministro por el importe de veintisiete mil cuatrocientos cincuenta euros (27.450,00.-€) más la cantidad de cinco mil setecientos sesenta y cuatro euros con cincuenta céntimos, (5.764,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y tres mil doscientos catorce euros con cincuenta céntimos (33.214,50.-€).

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos como el transporte hasta el lugar indicado en los mismos.

Tercero.- La duración del contrato se establece en 10 días laborales desde la formalización del contrato.

La formalización del contrato, en virtud del artículo 159.6, g), de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se entenderá efectuada mediante la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 33.214,50.-€

Se hace constar que existe RC, practicada en la aplicación presupuestaria 03500 920 62600, por importe de 35.755,50.-€, de fecha 29 de octubre de 2021 y número de operación 220210018515.

Quinto.- La formalización del contrato, en virtud del artículo 159.6, g), de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, se entenderá efectuada mediante la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Presidencia y al Servicio de Contratación.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la situación mercantil de fusión por absorción de empresas que conlleva la sucesión de Citelum Ibérica, S.A.U. pasando a ser Citelum Italia, S.R.L. Expte. 34/20 Serv. Expte. 2022/241

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 12 de enero de 2022:

“En relación al expediente relativo al Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de las Instalaciones Deportivas Municipales de Roquetas de Mar. Lotes 1, 2 y 6, Expte. 34/20.- Serv., y vista la solicitud recibida por parte de CITEUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA NIF W0117310C, representada por don Juan Pons Gutiérrez-Armesto, NIF 42994524-A, conforme acredita debidamente en el expediente (Escritura pública nº 1142 de 17/09/21 otorgada ante el Notario de Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, don Carlos Masiá Martí; en el sentido de poner en conocimiento ante este Ayuntamiento la situación mercantil de fusión por absorción de empresas que conlleva la sucesión de CITEUM IBERICA S.A.U. CIF A-59087361, en el actual contrato, pasando a ser CITEUM ITALIA S.R.L. la contratista a través de su sucursal en España, en los mismos términos en que venía prestando la ejecución del contrato.

Al respecto la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación emite la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local que parte de la consideración de los ANTECEDENTES que a continuación se relatan:

1.- El procedimiento de licitación del contrato de servicio de referencia, que está sujeto a regulación armonizada, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 11 de noviembre de 2020, rectificado el 13 de noviembre de 2020, habiéndose enviado al DOUE el 9 de noviembre de 2021. Figura en el contrato el siguiente detalle en cuanto a la forma de financiación del mismo:



PRESUPUESTO BASE DE LICITACION TOTAL: CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO euros y TREINTA Y OCHO céntimos (471.074,38.-€), más NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO euros y SESENTA Y DOS céntimos (98.925,62.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de QUINIENTOS SETENTA MIL euros (570.000,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

IVA (21%): NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO euros con SESENTA Y DOS céntimos (98.925,62.-€)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.130.578,51.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otros dos años, más las posibles modificaciones previstas en el contrato de hasta un 20%.

El presupuesto anual es de doscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y siete euros y diecinueve céntimos (235.537,19.-€), más cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y dos euros y ochenta y un céntimos (49462.81.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de doscientos ochenta y cinco mil euros (285.000,00.-€) IVA incluido.

El presupuesto de adjudicación del contrato será la suma del presupuesto ofertado a la baja para el mantenimiento preventivo, más el presupuesto máximo estimado para el mantenimiento correctivo para los dos años de duración del contrato.

Con carácter informativo, el presupuesto anual de mantenimiento preventivo y correctivo es el siguiente:

** El presupuesto anual de mantenimiento preventivo es de noventa y cinco mil cuarenta y un euros y treinta y dos céntimos (95.041,32.-€), más diecinueve mil novecientos cincuenta y ocho euros y sesenta y ocho céntimos (19.958,68.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de ciento quince mil euros (115.000,00.-€) IVA incluido.*



* El presupuesto anual de mantenimiento correctivo es de ciento cuarenta mil cuatrocientos noventa y cinco euros y ochenta y siete céntimos (140.495,87.-€), más veintinueve mil quinientos cuatro euros y trece céntimos (29.504,13.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto máximo anual de ciento setenta mil euros (170.000,00.-€) IVA incluido.

El desglose económico de la división en lotes de este contrato, con las denominaciones y características descritas en el pliego de prescripciones técnicas, es el siguiente:

PRESUPUESTO ANUAL LOTES DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	PRESUPUESTO CONTRATO
LOTE 1: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ACS, AFCH, SANEAMIENTOS Y RIEGO DE LAS IIDDMM. SISTEMA DEPURACION Y CALENTAMIENTO AGUA PISCINA, CLIMATIZACION DE LA NAVE Y VESTUARIOS DE PISCINA.	PRECIO: 37.190,08€ IVA: 7.809,92€ TOTAL: 45.000€	PRECIO: 53.719,01€ IVA: 11.280,99€ TOTAL: 65.000€	PRECIO: 90.909,09 € IVA: 19.090,91 € TOTAL: 110.000,00 €
LOTE 2: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, FOCOS, TORRETAS Y ALUMBRADOS DE CAMPOS DE FUTBOL, PABELLONES, PISTAS DEPORTIVAS Y PISCINA.	PRECIO: 16.528,93€ IVA: 3.471,07€ TOTAL: 20.000,00€	PRECIO: 45.454,55€ IVA: 9545,45 € TOTAL: 55.000,00€	PRECIO: 61.983,48 € IVA: 13.016,52 € TOTAL: 75.000,00 €
LOTE 3: MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, CARPINTERIA METALICA, Y CRISTALERIA.	PRECIO: 8.264,46€ IVA: 1.735,54 € TOTAL: 10.0	PRECIO: 8.264,46€ IVA: 1.735,54 € TOTAL: 10.0	PRECIO: 16.528,92 € IVA: 3.471,08€



	00,00€	00,00€	TOTAL: 20.000,00 €
LOTE 4: MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES DEPORTIVAS (CAMPOS DE CESPED ARTIFICIAL, PABELLONES, TARTAN DE ATLETISMO, PISTAS DEPORTIVAS...)	PRECIO: 16.528,93€ IVA: 3.471,07€ TOTAL: 20.000,00	PRECIO: 16.528,93€ IVA: 3.471,07€ TOTAL: 20.000,00e	PRECIO: 33.057,86 € IVA:6.942, 14€ TOTAL:40. 000,00€
LOTE 5: MANTENIMIENTO DE LAS CUBIERTAS DE LAS IIDMM.	PRECIO: 8.264,46€ IVA:1.735,5 4€ TOTAL:10.0 00,00€	PRECIO: 8.264,46€ IVA:1.735,5 4€ TOTAL:10.0 00,00€	PRECIO: 16.528,92 € IVA: 3.471,08€ TOTAL: 20.000,00 €
LOTE 6: MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS ELECTRONICOS, MARCADORES, MEGAFONIA, EQUIPOS DE SONIDO.	PRECIO: 8.264,46€ IVA:1.735,5 4€ TOTAL:10.0 00,00€	PRECIO: 8.264,46€ IVA:1.735,5 4€ TOTAL:10.0 00,00€	PRECIO: 16.528,92 € IVA: 3.471,08€ TOTAL: 20.000,00 €
PRECIO ANUAL ESTIMADO DEL CONTRATO	PRECIO: 95.041,32€ IVA: 19.958,68€ TOTAL:115. 000,00€	PRECIO: 140.495,87 € IVA:29.504, 13€ TOTAL:170. 000,00€	PRECIO: 235.537,1 9€ IVA: 49.462,81 € TOTAL: 285.000,0 0€



FINANCIACION: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS 02009 342 21300 REP/MANT MAQUINARIA, INSTA Y UTILLAJE, 02009 342 21200 REP/MANT DE EDIFICIOS AYTO Y 02010 340 21300 REP/MANT MAQUINARIA, INSTA Y UTILLAJE.

Se hace constar que existen tres Retenciones de Crédito (RC) con fecha 12 de enero de 2021 respecto a los lotes 1,2 y 6, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2.021:

LOTES	Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº de Operación
Lote 1	02009.342.21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	110.000,00 .-€	220210 000015
Lote 2	02009.342.21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	75.000,00. -€	220210 000016
Lote 6	02009.342.21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	20.000,00. -€	220210 000017

Igualmente constan tres Retenciones de Crédito (RC) con fecha 12 de enero de 2021 respecto a los lotes 1,2 y 6, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2.021, correspondientes a la anualidad de 2.022:

LOTES	Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº de Operación
Lote 1	02009.342.21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	110.000,00 .-€	220219 000002
Lote 2	02009.342.21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	75.000,00. -€	220219 000003
Lote 6	02009.342.21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	20.000,00. -€	220219 000004

Existe informe favorable de fiscalización del interventor de fecha 30/10/20.

En cuanto a la Autorización y Disposición del Gasto (AD), consta en el expediente lo siguiente:



AD Lote 1 con nº op. 220210003979 de fecha 15/03/21, por importe de 110.000.-€, con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

AD Lote 2 con nº op. 220210003980 de fecha 15/03/21, por importe de 75.000.-€, con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

AD Lote 6 con nº op. 220210003981 de fecha 15/03/21, por importe de 20.000.-€, con cargo a la misma aplicación presupuestaria.

AD (GP) Lote 1 con nº op. 220219000019 de fecha 15/03/21, por importe de 110.000.-€, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, correspondiente a la anualidad de 2.022.

AD (GP) Lote 2 con nº op. 220219000020 de fecha 15/03/21, por importe de 75.000.-€, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, correspondiente a la anualidad de 2.022.

AD (GP) Lote 6 con nº op. 220219000021 de fecha 15/03/21, por importe de 20.000.-€, con cargo a la misma aplicación presupuestaria, correspondiente a la anualidad de 2.022.

Existe igualmente informe favorable de fiscalización del interventor de fecha 25/02/21.

II.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2021 adjudicó el contrato, en concreto los Lotes 1, 2 y 6, habiendo quedado desiertos por falta de licitadores los Lotes 3, 4 y 5, siendo el importe de adjudicación correspondiente al mantenimiento preventivo de los tres lotes, de ciento cincuenta mil euros (150.000.-€), ascendiendo a doscientos sesenta mil euros (260.000.-€) el importe correspondiente al mantenimiento correctivo de los tres citados lotes. Siendo la cuantía total para ejecutar el contrato de cuatrocientos diez mil euros (410.000.-€).

La duración del contrato es de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 2+1+1.

Así mismo, figura en el contrato que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por la Técnico Municipal María Piedad Martín Vázquez, Gestor de Centros Deportivos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



III.- Con fecha 7 de abril de 2021 se formalizó el contrato administrativo de servicio con Citelum Ibérica S.A.U.

IV.- Con fecha 21/12/21, a las 16.15h, tuvo entrada en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el escrito a que se ha hecho referencia al inicio de este informe, en virtud del cual CITEUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA NIF W0117310C, representada por don Juan Pons Gutiérrez-Armesto, NIF 42994524-A, conforme acredita debidamente en el expediente (Escritura pública nº 1142 de 17/09/21 otorgada ante el Notario de Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, don Carlos Masiá Martí; pone en conocimiento ante este Ayuntamiento la situación mercantil de fusión por absorción de empresas que conlleva la sucesión de CITEUM IBERICA S.A.U. CIF A-59087361, en el actual contrato, pasando a ser CITEUM ITALIA S.R.L. la contratista a través de su sucursal en España, en los mismos términos en que venía prestando la ejecución del contrato.

Para ello ha aportado la siguiente documentación justificativa, obrante en el expediente de contratación:

Solicitud genérica con R.E. de 21/12/21, nº de anotación 2021/47019-E

Escrito resumen relativo a la fusión empresarial

DNI del representante

Escritura pública de establecimiento de sucursal en España nº 1142 de 17/09/21

Acreditación de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona

V.- Consta en el expediente informe jurídico emitido al respecto por el Área Jurídica de la Sección de Contratación con las consideraciones jurídicas que a continuación se extractan:

“PRIMERA.- Legislación aplicable. Dado que nos encontramos ante un supuesto de fusión de empresas en el cual un contratista ha comunicado al ayuntamiento que se ha fusionado por absorción con otra mercantil, resulta de aplicación lo establecido en el art. 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual se produce una sucesión de la persona del contratista y queda subrogado, en consecuencia, la sociedad absorbente en los derechos y obligaciones dimanantes de dicho contrato.

Así mismo, solo se exige que la empresa comunique al órgano de contratación la circunstancia producida, no siendo exigible una aprobación expresa por la Administración contratante; y la garantía definitiva que haya suscrito podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma (no



de la Administración contratante) renovada o reemplazada por una nueva suscrita por la nueva entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservaría su vigencia hasta que estuviera constituida la nueva.

SEGUNDA. - Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de servicio y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. De igual manera se regula esta competencia para la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público en el art. 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía,

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25/06/19, modificado por el Decreto de fecha 01/02/21 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo relativo a interpretación del contrato.”

Por cuanto antecede y en virtud de los fundamentos que han sido invocados, procede que previo informe del órgano Interventor, por la Sra. Concejala Delegada del Área de Hacienda y Contratación se eleve a la Junta de Gobierno Local para su adopción la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Dar cuenta de la solicitud recibida por parte de CITELUM ITALIA S.R.L. SUCURSAL EN ESPAÑA NIF W0117310C, representada conforme acredita en el expediente, en el sentido de poner en conocimiento ante este Ayuntamiento la situación mercantil de fusión por absorción de empresas que conlleva la sucesión de CITELUM IBERICA S.A.U. CIF A-59087361, en el actual contrato de Servicio de Mantenimiento preventivo y



correctivo de las Instalaciones Deportivas Municipales de Roquetas de Mar. Lotes 1, 2 y 6, Expte. 34/20.- Serv.; pasando a ser CITELUM ITALIA S.R.L. la contratista a través de su sucursal en España, en los mismos términos en que venía prestando la ejecución del contrato.

SEGUNDO.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor, si procediera.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, órgano interventor, Tesorería Municipal, al responsable del contrato, Área de Deporte y Tiempo libre y al Servicio de Contratación Municipal.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:37 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 71 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

